

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05001-31-10-007-2020-00473

Ref. Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes.

Siendo infructuosas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado señor ALEXANDER BEDOYA ACEVEDO, identificado con la C.C Nro. 1.017.150.369, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d1d6f9e605378fe2f10e00c28f2f78c47866ac4b6758a72a7e987f5cfd5293**

Documento generado en 24/03/2022 09:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>